



CONVENIO ESPECÍFICO DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD

CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO, UNACH, Y LA FUNDACIÓN MAQUITA CUSHUNCHIC COMERCIALIZANDO COMO HERMANOS, MAQUITA, POR UNA UNIVERSIDAD LATINOAMERICANA POR EL COMERCIO JUSTO

COMPARECIENTES. –

Comparecen a la celebración del presente Convenio Específico de Vinculación y Cooperación Institucional las siguientes personas: por una parte, el Ph.D. Gonzalo Nicolay Samaniego Erazo, Mgs., en su calidad de Rector y representante legal de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO**, a quien en adelante y para efectos del presente Convenio se denominará “**UNACH**”; y por otra parte, María Jesús Pérez Mateos, en su calidad de directora ejecutiva y representante legal de la **FUNDACIÓN MAQUITA CUSHUNCHIC COMERCIALIZANDO COMO HERMANOS**, a quien en adelante y para efectos del presente convenio se denominará “**MAQUITA**”; los intervinientes declaran ser mayores de edad y legalmente capaces para contratar y obligarse, a tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES. -

1.1. La Universidad Nacional de Chimborazo es una Institución de Educación Superior, creada mediante Ley N° 98, publicada en el Registro Oficial N° 771, del 31 de agosto de 1995, se rige por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley de Educación Superior y sus Estatutos. Entre los fines y objetivos de la Universidad, sobresalen la formación de profesionales, el fomento de la investigación científica, tecnológica y humanística, el aporte al desarrollo del cantón, la provincia y el país, el desarrollo del conocimiento científico y tecnológico, priorizando áreas y líneas relacionadas con los problemas actuales de la sociedad, intensificando la interacción social, la asistencia técnica, la prestación de servicios, capacitación, consultoría y asesoría, fomentando la cooperación interinstitucional, el intercambio científico, tecnológico, académico y cultural con instituciones de educación superior y organismos nacionales y extranjeros.

1.2. LA FUNDACIÓN MAQUITA CUSHUNCHIC COMERCIALIZANDO COMO HERMANOS, MAQUITA, es una organización no gubernamental, con personería jurídica aprobada por Acuerdo Ministerial N° 637, del 27 de julio de 1989, por el Ministerio de Bienestar Social, con domicilio principal en la ciudad de Quito, Provincia Pichincha, que trabaja para modificar la estructura y relaciones de la sociedad y la economía, a favor y con la participación de personas y organizaciones de menos recursos en el Ecuador, a través de procesos equitativos de formación, capacitación, producción y comercialización basados en los principios de la economía social y solidaria, viviendo valores humanos y cristianos.

MAQUITA incide en la estructura social y política del Ecuador, enfatizando los sistemas rentables de comercialización alternativos en las localidades y apoyando al posicionamiento del Movimiento de la Economía Social y Solidaria en el Ecuador, y la consecuente facilitación y promoción de procesos participativos, de empoderamiento y articulación con los actores locales para la generación de procesos de desarrollo humano endógenos, sostenibles y equitativos con el enfoque del Circuito Económico Social y Solidario.



CLAÚSULA SEGUNDA: NORMATIVA APLICABLE. -

2.1. Constitución de la República del Ecuador:

“Art. 26.- La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo”.

“Art. 27.- La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar.

La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional”.

“Art 28.- La educación responderá al interés público, no estará al servicio de intereses individuales y corporativos. Se garantiza el acceso universal, permanencia, movilidad y egreso sin discriminación alguna”.

“Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les da la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el efectivo goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.

“Art. 260.- El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno”.

2.2. Ley Orgánica de Educación Superior:

“Art. 88.- Servicios a la comunidad. - Para cumplir con la obligatoriedad de los servicios a la comunidad se propenderá beneficiar a sectores rurales y marginados de la población, si la naturaleza de la carrera lo permite, o a prestar servicios en centros de atención gratuita”.

“Art. 93.- Principio de calidad. - El principio de calidad establece la búsqueda continua, auto-reflexiva del mejoramiento, aseguramiento y construcción colectiva de la cultura de la calidad educativa superior con la participación de todos los estamentos de las instituciones de educación superior y el Sistema de Educación Superior, basada en el equilibrio de la docencia, la investigación e innovación y la vinculación con la sociedad, orientadas por la pertinencia, la inclusión, la democratización del acceso y la equidad, la diversidad, la autonomía responsable, la integralidad, la democracia, la producción de conocimiento, el diálogo de saberes, y valores ciudadanos.”.



“Art. 107.- Principio de pertinencia. - El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural. Para ello las instituciones de educación superior articularán su oferta docente, de investigación y actividades de vinculación con la sociedad, a la demanda académica, a las necesidades de desarrollo local, regional y nacional, a la innovación y diversificación de profesionales y grados académicos, a las tendencias del mercado ocupacional local, regional y nacional, a la vinculación con la estructura productiva actual y potencial de la provincia y la región, y a las políticas nacionales de ciencia y tecnología.”

2.3. Reglamento de Régimen Académico del Consejo de Educación Superior:

“Artículo 82.- Vinculación con la sociedad. - La vinculación con la sociedad hace referencia a los programas de educación continua, gestión de redes, cooperación y desarrollo, relaciones internacionales, difusión y distribución del saber que permitan la democratización del conocimiento y el desarrollo de la innovación social.

Las instituciones de educación superior deberán contar con un modelo de vinculación con la sociedad, que asegure la integración de las tres funciones sustantivas de la educación superior: docencia, investigación y vinculación con la sociedad; para la gestión del conocimiento en función de sus dominios, líneas de investigación, oferta académica vigente y necesidades de la comunidad a nivel local, nacional y regional; respondiendo al principio de pertinencia.

Las instituciones de educación superior podrán crear instancias institucionales específicas para gestionar la vinculación con la sociedad, a fin de generar programas, proyectos específicos o intervenciones de interés público”.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO. -

El objeto del presente Convenio Específico de Vinculación y Cooperación Interinstitucional es la coordinación y articulación interinstitucional entre la Universidad Nacional de Chimborazo (UNACH) y la Fundación Maquita Cushunchic Comercializando como Hermanos (MAQUITA) para intercambiar experiencias, desarrollar investigaciones, generar conocimientos y soluciones tecnológicas, y promover su transferencia a través procesos de vinculación con la sociedad, en los ámbitos científico, técnico, asociativo, productivo, de gestión de emprendimientos, de comercio justo y consumo responsable, mediante la ejecución del proyecto “UNACH Universidad Latinoamericana por el Comercio Justo”.

Esto permitirá, además, fortalecer los conocimientos técnicos y prácticos de los/as estudiantes de Pregrado de la Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas, de las Carreras de Economía, Ingeniería Comercial, Comunicación Social y Derecho; y de la Facultad de Ingeniería, de la Carrera de Ingeniería Agroindustrial de la UNACH, mediante proyectos de desarrollo e investigación compartidos, vinculación con la colectividad, trabajos de titulación y prácticas pre profesionales no remuneradas de los/as estudiantes, centros de apoyo y laboratorios.

CLÁUSULA CUARTA: CARRERAS DE LA UNACH. -

El presente convenio de Cooperación Especifico de Vinculación y Cooperación Interinstitucional se centrará en la Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas, Carreras de Economía, Ingeniería



Comercial, Comunicación Social y Derecho; y en la Facultad de Ingeniería, Carrera de Ingeniería Agroindustrial, de la UNACH.

CLAÚSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONVENIO. -

El presente convenio tendrá una vigencia de 5 años, contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo renovarse por igual periodo, lo que deberá manifestarse mediante comunicación escrita que dé cuenta de los resultados del presente Convenio con al menos treinta días previos a la terminación de su vigencia; caso contrario bastará con el sólo cumplimiento del plazo para su terminación.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. -

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, las partes se obligan de acuerdo al siguiente detalle:

6.1. SON OBLIGACIONES DE LA UNACH:

1. Seleccionar e incorporar a los/as estudiantes y docentes que, cumpliendo con los requerimientos mínimos establecidos, participarán en el proyecto “UNACH Universidad Latinoamericana por el Comercio Justo”.
2. Entregar un listado de los/as estudiantes que realizarán sus prácticas en función de los acuerdos establecidos entre la UNACH y Maquita.
3. Establecer un reglamento interno o normativa que regule el funcionamiento del Convenio, que determine deberes y derechos de los/as participantes, e incluya un protocolo de atención a los/as beneficiarios/as, para sistematizar el servicio que se brinde en Maquita, en coordinación con la Fundación.
4. Comunicar oportunamente a Maquita cualquier modificación respecto de la reglamentación de vinculación y tomar las medidas que se requieran para el cabal cumplimiento del Convenio.
5. Incentivar en estudiantes y docentes el desarrollo de trabajos de investigación en temas de producción, transformación, valor agregado, desarrollo de productos, comercialización, entre otros.
6. Respetar la imagen que se genere para socializar el proyecto “UNACH Universidad Latinoamericana por el Comercio Justo” a nivel nacional (no se pueden generar artes gráficas adicionales que no hayan sido aprobados por las dos partes).
7. Realizar investigaciones aplicadas al desarrollo de soluciones tecnológicas y de generación de conocimiento con la participación de docentes, investigadores, personal de apoyo académico y estudiantes para el fortalecimiento de los emprendimientos de economía social y solidaria, especialmente liderados por mujeres, a través de procesos, consensuados con Maquita, las organizaciones de productores/as y los emprendimientos de ESS.
8. Brindar asistencia técnica a las organizaciones articuladas a la Fundación Maquita, para impulsar procesos productivos, investigativos y de capacitación en el ámbito administrativo, industrial y de transformación (generación de valor agregado).
9. Facilitar el uso de la infraestructura, laboratorios, talleres, maquinarias y demás implementos que fueran necesarios y estuvieren disponibles, siempre y cuando los mismos no interrumpen el normal y libre desenvolvimiento en la institución.



10. Fortalecer en la Universidad líneas de formación dirigidas a los/as estudiantes en los ámbitos de la Economía Social y Solidaria, el consumo ético y responsable, y la igualdad de género, contando con el apoyo, a través de la fundación Maquita, de la Tribuna Ecuatoriana de Consumidores y Usuarios.
11. Involucrarse directamente en la organización y realización de foros, eventos y campañas sobre Economía Social y Solidaria, Comercio Justo, Consumo Responsable, Agroecología, derechos económicos y políticos de las mujeres, enfocados a la sensibilización de la población universitaria, en coordinación con Maquita.
12. Apoyar en la implementación de Planes de Información, Educación y Comunicación (IEC), dirigidos especialmente a la comunidad universitaria, para incidir en la decisión de compra, los hábitos de consumo y comportamientos alimenticios sanos, saludables y responsables.
13. Facilitar espacios y momentos para la inserción de productos provenientes de la Agricultura Familiar Campesina y de los emprendimientos de Economía Social y Solidaria, con los que trabaja Maquita en Chimborazo y a nivel nacional, así como de otras operadoras de Comercio Justo presentes en Chimborazo, para su promoción y consumo por parte de la comunidad universitaria.

6.2. SON OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN MAQUITA CUSHUNCHIC COMERCIALIZANDO COMO HERMANOS:

1. Brindar facilidades relacionadas a espacios físicos y materiales, según disponibilidad en la institución, además de la coordinación, seguimiento, monitoreo y evaluación de las acciones específicas que deriven del presente Convenio.
2. Entregar un certificado al/la alumno/a de la UNACH que concluya su tiempo de Vinculación, en el cual se indicará el número de horas realizadas.
3. Planificar, desarrollar, organizar y ejecutar todas las actividades que conlleven la ejecución y culminación de los acuerdos pactados con la UNACH en el presente Convenio.
4. Coordinar con la UNACH, acciones y estrategias para fortalecer y promocionar la Declaratoria de "UNACH Universidad Latinoamericana por el Comercio Justo".
5. Seleccionar a las personas y organizaciones comunitarias como involucradas y beneficiarias en los proyectos desarrollados en conjunto con la UNACH, convocando y garantizando su presencia en las actividades planificadas.
6. Co-financiar temas de investigación según acuerdos entre las partes firmantes en respuesta a intereses estratégicos de las organizaciones comunitarias y emprendimientos con los que trabaja Maquita en la provincia Chimborazo, siempre y cuando exista la previa disponibilidad de fondos por parte de Maquita.
7. Desarrollar eventos y campañas de sensibilización y promoción del Comercio Justo y el Consumo Responsable, en coordinación con la UNACH y otros actores de la provincia.
8. Garantizar la articulación con las diferentes Facultades y Escuelas de la UNACH, en coordinación con la Dirección de Vinculación, de las familias campesinas e indígenas, vinculadas con el trabajo y accionar de Maquita en la provincia Chimborazo, para el desarrollo de programas, proyectos y actividades propuestas en el marco del presente Convenio de Vinculación y Cooperación Interinstitucional.
9. Apoyar a la UNACH en el fortalecimiento de líneas de formación dirigidas a los/as estudiantes en los ámbitos del Comercio Justo, la Economía Social y Solidaria, el Consumo ético y responsable, contando con el apoyo de la Tribuna Ecuatoriana de Consumidores y Usuarios, según lo que se llegue a acordar con la Universidad.



10. Desarrollar eventos y campañas de promoción del Comercio Justo y el Consumo Responsable, en coordinación con la UNACH, a través de Planes de Información, Educación y Comunicación (IEC), dirigidos especialmente a la comunidad universitaria, para concientizar en la decisión de compra, los hábitos de consumo y comportamientos alimenticios sanos, saludables y responsables.
11. Proveer con productos de la Agricultura Familiar Campesina y de los emprendimientos de Economía Social y Solidaria, con los que trabaja Maquita en Chimborazo y a nivel nacional, los espacios de inserción que destine la Universidad, para su promoción y consumo por parte de la comunidad universitaria.

6.3. OBLIGACIONES CONJUNTAS:

1. Designar a personas representantes de ambas entidades para la coordinación, ejecución, seguimiento y evaluación del cumplimiento del presente Convenio Específico.
2. Realizar, de manera periódica, al menos trimestralmente, el seguimiento del cumplimiento del presente Convenio, mediante reuniones de coordinación de acciones.
3. Realizar una evaluación y una planificación anual, que incluya las acciones a realizarse en el marco del presente Convenio.
4. Vincular a otros actores estratégicos que permitan fortalecer el logro del objeto del presente Convenio Interinstitucional.
5. Formular y gestionar, en forma conjunta con la UNACH, programas y proyectos en el marco del Comercio Justo, Consumo Responsable, y otros de interés de las partes, tanto para acceso a financiamiento internacional como local.
6. Impulsar en conjunto, UNACH y Maquita, acciones y estrategias encaminadas a promover una mayor y mejor articulación en red de las organizaciones y entidades vinculadas al Comercio Justo en la provincia Chimborazo, desde el fortalecimiento de los espacios creados y otros que puedan promoverse desde procesos participativos abiertos y de consenso.

CLÁUSULA SÉPTIMA: TITULARIDAD DE DERECHOS Y PROPIEDAD INTELECTUAL. -

Las partes aclaran que la autoría y producción intelectual que resulten de la ejecución de procesos de investigación, capacitación, innovación y desarrollo, implementación y evaluación de proyectos, entre otras acciones, y que se realicen en el marco del presente Convenio Específico, será de titularidad compartida entre las partes, que deberán reconocer la participación de ambas instituciones y el apoyo brindado en los respectivos proyectos.

Ninguna de las partes podrá hacer uso de los resultados sin tomar en cuenta el aporte y la enunciación de la otra institución. Tal incumplimiento se considerará como causal suficiente para que la parte perjudicada pueda dar por terminado en forma anticipada el presente Convenio, sin dejar de lado las acciones legales a las que tuviere lugar por la vulneración de los derechos de Propiedad Intelectual. El reconocimiento justo se basará en la contribución que realicen las partes.

CLÁUSULA OCTAVA: RELACIÓN LABORAL. -

Conforme lo dispuesto en el Art. 94, numeral 7, literal a), del Reglamento de Régimen Académico, la naturaleza de las prácticas pre profesionales es únicamente de formación académica, por lo que la Fundación Maquita, bajo ningún concepto, entabla cualquier tipo de relación laboral para con los



estudiantes, así como tampoco obligaciones que se derivan de este tipo de relaciones, por lo que expresamente se excluye el pago de remuneración y la afiliación del estudiante al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, debido que el presente convenio corresponde a la realización de actividades de Vinculación con la sociedad.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO. -

Se encarga de la administración del presente Convenio, por parte de la Universidad Nacional de Chimborazo, a los/as Decanos/as de las Facultades de Ciencias Políticas y Administrativas, y de Ingeniería; y, por parte de la Fundación Maquita, a la Ing. Gabriela Gaibor, en calidad de Gestora Territorial de Maquita en la provincia Chimborazo, quien hará las veces de administradora del Convenio. Las personas designadas como administradoras del presente Convenio velarán por el cumplimiento de todas las cláusulas contenidas en el mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA: MODIFICACIONES. -

Las partes acuerdan que, en cualquier tiempo durante la vigencia de este Convenio, y de común acuerdo, podrán modificar su contenido, para lo cual se procederá por escrito y se contará con los informes técnicos y legales que sean del caso y que justifiquen plenamente las modificaciones planteadas.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO. -

El presente convenio podrá terminar por una de las siguientes causas:

1. Cuando se haya cumplido con el plazo previsto para la vigencia del mismo.
2. Por incumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente convenio.
3. Por mutuo acuerdo de las partes; en cuyo caso las partes comunicarán a la otra con al menos 30 días de anticipación.
4. Por necesidad institucional de Maquita sin que afecte el período académico vigente de los/as estudiantes o se cumpla su función en bien de la colectividad.

En cualquier caso, de terminación del presente instrumento, las partes realizarán una evaluación del mismo. Para ello suscribirán un acta en la que se establecerá el grado de ejecución del Convenio, las actividades desarrolladas y las acciones subsecuentes necesarias para el cierre del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: INTERPRETACIÓN Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS. -

Este convenio deberá ser aplicado e interpretado de conformidad a las actividades de vinculación con la sociedad de la UNACH, los términos del convenio deberán interpretarse en su sentido literal, en el contexto del mismo y de conformidad con su objeto. Se respetará el marco legal que rige a las partes.

CLAÚSULA DÉCIMA TERCERA: RÉGIMEN FINANCIERO. -

El presente Convenio por sí solo no genera obligaciones financieras recíprocas para las partes; las cuales, de generarse, deberán instrumentarse independientemente, conforme la correspondiente disponibilidad presupuestaria y de asignación de recursos de cada institución.



CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. -

Las partes convienen en que cualquier desacuerdo generado de la interpretación o aplicación del Convenio se resolverá a través de la consulta directa y otra modalidad que de mutuo acuerdo se convenga.

En caso de que se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente acuerdo, las partes procurarán un acuerdo directo por medio del diálogo amigable; de no existir este acuerdo podrán utilizar los métodos alternativos para la solución de controversias en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado con sede en Riobamba.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DOCUMENTOS HABILITANTES. -

Forman parte integrante del presente Convenio los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrarlo, tales como:

1. Documentos de identificación (cédula de ciudadanía y certificado de votación) de las partes intervinientes.
2. Documentos que justifiquen la calidad con la que comparecen (nombramientos).
3. Documentos que justifiquen la existencia jurídica de las instituciones intervinientes.
4. Certificación de disponibilidad presupuestaria (de ser el caso).
5. Informe de pertinencia del Director de Vinculación con la sociedad.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES. -

Las partes fijan como domicilio legal, la ciudad de Riobamba. Toda notificación relativa a este convenio deberá realizarse por escrito, en las siguientes direcciones:

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO (UNACH):

REPRESENTANTE: Ing. Nicolay Samaniego Erazo, PhD.
DIRECCIÓN: Av. Antonio José de Sucre Km ½, camino a Guano, Riobamba – Ecuador.
TELÉFONO: 03-3730880, Ext. 1005.
E-MAIL: rector@unach.edu.ec
PÁGINA WEB: www.unach.edu.ec

FUNDACIÓN MAQUITA CUSHUNCHIC COMERCIALIZANDO COMO HERMANOS (MAQUITA):

REPRESENTANTE: María Jesús Pérez Mateos.
DIRECCIÓN: Rumichaca S26-365 y Moro Moro, Quito, Pichincha – Ecuador.
TELÉFONOS: (593) 22670 925 / 926 / 927
E-MAIL: direccion@maquita.com.ec
PÁGINA WEB: www.maquita.com.ec

En caso de cambio de dirección, es obligación de la parte que lo genere informar por escrito a la contraparte institucional la nueva dirección que deberá tenerse en cuenta para tales efectos.



Las comunicaciones serán dirigidas por escrito, o por correos electrónicos, bastando en cada caso, que el remitente tenga la correspondiente constancia de que su comunicación ha sido recibida en las direcciones de la otra parte.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: ACEPTACIÓN. -

Las partes libre y voluntariamente declaran expresamente su aceptación a todo lo convenido en el presente instrumento jurídico, a cuyas estipulaciones se someten y ratifican, firmando para constancia de lo actuado en cuatro ejemplares de igual contenido y valor legal.

En la ciudad de Riobamba a los 25 días del mes de febrero de 2019.

Ing. Nicolay Samaniego Erazo, PhD
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE
CHIMBORAZO



María Jesús Pérez Mateos
DIRECTORA EJECUTIVA
FUNDACIÓN MAQUITA